



MESA DE ENTRADAS

Expte. N°

5438/2025

Fecha de Entrada:

20/02/2025

Firma:

 9:48HS**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO**

20 de Febrero 2025

Señor presidente , concejal Pablo Vlaeminck, me dirijo a usted a los efectos de presentar el siguiente proyecto.

Autor: Martin Rivas .

PROYECTO DE ORDENANZA**VISTO:**

El pésimo estado de situación del sistema cloacal en el Distrito de San Pedro, y

CONSIDERANDO:

Que en la década de 1970 se construyó la planta depuradora de la ciudad cabecera dotada con tecnología francesa, ubicándola en un predio de calle Rómulo Naón. Después de varios años de funcionamiento adecuado, por causas actualmente desconocidas, el Municipio decidió discontinuar el uso;

Que dicha situación es de antiguo y público conocimiento, pues la Planta dejó de funcionar hace más de 40 años, tal como lo ha informado en Sede Judicial la Autoridad del Agua (ADA) de la Provincia de Buenos Aires, quien especificó la operación del sistema cloacal de la Ciudad mediante un bypass para la descarga directa de los residuos al río Paraná, en zonas recreativas cercanas al Puerto, al inicio del brazo denominado Río Baradero;

Que la anómala situación, no pasó inadvertida en el Honorable Concejo Deliberante pues desde 1982 a septiembre de 2023, se presentaron 22 Ordenanzas, 33 Resoluciones y 5 Comunicaciones relacionadas con la falta de tratamiento de los efluentes cloacales, según lo informado en Sede Judicial por la entonces Presidente del H. Cuerpo Concejal Mónica Otero;

Que, pasando a detallar los antecedentes de tan preocupante asunto, el 29/12/2000 el Honorable Concejo aprobó la Ordenanza N° 5.193 cuya parte dispositiva expresaba textualmente:

Art. 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a contratar un préstamo con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, por hasta la suma de Pesos Un millón trescientos cincuenta mil (\$ 1.350.000,00), a seis (6) años de plazo con servicio de amortización semestral, con un interés mensual de 0,630010% con destino a la Construcción de la Planta Depuradora de San Pedro, con cañería de impulsión y colectora ribereña.

Art. 2º.- Las obligaciones de pago a asumir por la Municipalidad de San Pedro derivadas del endeudamiento autorizado por el artículo primero de la presente Ordenanza, serán garantizadas afectando las Coparticipaciones de los Impuestos Nacionales y Provinciales que le corresponden a la Comuna. Artículo modificado por Ordenanza n° 5.195.

Que luego dicha iniciativa no se concretó, llegando al 01/09/2010(www.agencialaprovincia.info) cuando la Municipalidad de San Pedro celebró un convenio con el ENOHSA, para la compra de un camión succionador – desobstructor destinado a las tareas de la Dirección de Servicios Sanitarios en relación con los inconvenientes suscitados en la red colectora cloacal en los diversos barrios de la Ciudad, trámite concretado entre el entonces Intendente Municipal D.Pablo Guacone, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Pedro Restelli y el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento representado por el Ing. Edgardo Bortolozzi, por un valor de \$1.000.000,00 (Pesos un millón);

Que, durante dicho encuentro, los funcionarios locales plantearon la necesidad de resolver el vuelco sin tratamiento de los efluentes cloacales, por lo cual propusieron la construcción de una nueva Planta Depuradora, con un costo superior a los veinte millones de pesos, comprometiéndose a presentar el Proyecto Ejecutivo definitivo y el Organismo a subsidiar su ejecución;

Que el 14 de noviembre de 2012, tomó estado público un informe del entonces Secretario de Obras Publicas del Municipio Pablo Zeme, indicando la presentación - en enero/2013 - de proyectos para la construcción de una Planta Depuradora ante el S.P.A.R., Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural, Organismo encargado de ejecutar en el ámbito de la Provincia obras de saneamiento, desarrollar e implementar la Política Provincial en materia de abastecimiento de agua potable y saneamiento rural, estimulando la organización comunitaria;

Que se realizó una licitación para realizar el diseño de la Planta, quedando a cargo de "TecnoRed Consultores Asociados", quien propuso cuatro alternativas, si bien iguales, pero con un añadido más a su antecesor y por ende, con más tecnología y mejor resultado. Los cuatro

proyectos, estaban divididos en dos grupos: dos de tipo laguna y dos de tipo plantas compactas, los dos grupos funcionarían de la misma manera, pero el segundo grupo en vez de funcionar al aire libre, lo haría compactado *“es como encerrar las lagunas, todos trabajan igual pero en distintos recipientes”* dijo el Ingeniero Horacio Pinasco, ejecutivo de la consultora: el primero era una Laguna Anaeróbica y el segundo una laguna con arreadores. Los diferencian dos cosas, primero el tamaño del predio, ya que en el primer caso se necesitan entre 20 y 30 hectáreas y en el segunda, cerca de 15. Pero también agregaba a su modelo anterior máquinas para oxigenar el agua, las cuales debían mantenerse. En cuanto a costos, su construcción equivalía a \$ 10.195.509 y \$ 10.094.507 respectivamente. Por la otra parte, se presentaron dos plantas compactas, una con reactor anaerobio y otra con membrana móvil con tecnología de Israel; utilizaban una cantidad mucho menor de terreno, encareciendo el costo del proyecto. En el primer caso, el costo era de \$ 11.214.905 y en el segundo \$ 7.900.133. La última y más barata, era la opción recomendada por los Ingenieros para la ciudad, ya que mostraba más eficiencia que los anteriores, necesitaría unas tres hectáreas y contenía dentro de la idea, una planta de tratamiento de barros (residuos de la planta con alta cantidad de bacterias);

Que el entonces Secretario de Obras Públicas Pablo Zeme adelantó: *“para el entender municipal están descartadas las lagunas”*. Una vez decidido, comenzarían con los estudios de impacto ambiental en el terreno adecuado, estudiando uno situado en cercanías del Cementerio Municipal, cuyo análisis lo halló apto. Sin embargo el consejo de los expertos era: *“no nos limitemos a un terreno que tenemos”*. Los dos últimos proyectos fueron analizados ya que el número tres era el que desde el año anterior se utilizaba en la localidad de Río Tala;

Que, para fines del mes de Enero de 2013, estaría el proyecto con los planes del detalle para su presentación ante el SPAR con la finalidad de conseguir el crédito necesario, en el que *“aspiramos que nos otorguen una línea”* dijo Zeme, pero que a la vez incluya una parte en concepto de subsidio. El proyecto, contemplaría 2,5 ciudades como la nuestra, ya que por una vez se consideró contabilizar 120 mil habitantes por la cantidad de agua consumida y por el 0,5 restante, se tendrán en cuenta los turistas;

Que en definitiva, el proyecto no obtuvo financiación y la iniciativa quedó trunca, hasta que en el año 2015, el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) aprobó el financiamiento por un monto aproximado a los 6 millones de pesos para la construcción de una planta depuradora, firmándose el respectivo convenio entre la Municipalidad y dicho Ente el 31 de Julio de 2015, tratándose de una planta depuradora para abastecer el procesamiento originado en tres mil

Que en el Presupuesto Nacional para el año 2023, se había previsto un Proyecto de construcción de la Planta Depuradora, por la suma de \$372.5 millones de pesos con imputación a una línea de crédito externo obtenida ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) sobre cuya gestión, trámite y vigencia en el ENHOSA solicitamos informe al D.E.Municipal en febrero de 2024 sin respuesta. Posteriormente, dicho Ente fue cerrado por la actual administración nacional;

Que, vista la situación donde se combinan desidia y falta de recursos oportunos, el Juzgado Federal N°2 de San Nicolás resolvió llamar a declaración indagatoria al intendente de San Pedro, Cecilio Salazar, a otros cuatro actuales y ex funcionarios de su gestión, acusados de ser coautores de los delitos de incumplimiento de los deberes de funcionario público y contaminación ambiental. La causa se centra en la contaminación del río Paraná debido al vertido de efluentes cloacales sin tratamiento, una práctica que representa un grave riesgo para la salud pública y el medioambiente.

Que, el fiscal federal Matías Di Lello, titular de la Fiscalía Federal Descentralizada de San Nicolás, lleva adelante la investigación, iniciada en diciembre de 2022, con el apoyo de la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra el Medio Ambiente (UFIMA), encabezada por el Dr Ramiro González. Según los resultados de peritajes y análisis realizados en el frente costero de San Pedro, los niveles de contaminación superan ampliamente los parámetros permitidos por la legislación vigente, con presencia alarmante de bacterias como *Escherichia coli*;

Que la investigación reveló además la derivación de efluentes cloacales al sistema pluvial agravando aún más la contaminación en puntos ubicados aguas arriba. Un monitoreo realizado por el Departamento de Delitos Ambientales de la Policía Federal Argentina (PFA) constató niveles críticos de coliformes fecales en diferentes puntos de vertido, indicando un impacto ambiental severo y sostenido en el tiempo;

Que, en julio de 2023, la Municipalidad de San Pedro fue allanada para recolectar documentación sobre la planta depuradora y determinar responsabilidades. Los informes recopilados confirmaron que no se realizan actividades vinculadas al tratamiento o reciclaje de efluentes, y que el municipio no presentó proyectos para rehabilitar la planta o construir una nueva. El daño ambiental provocado por la falta de tratamiento de los efluentes cloacales tiene un impacto directo en la salud de los habitantes de San Pedro y en el ecosistema del río Paraná. Especialistas de la UFIMA indicaron que los niveles elevados de coliformes fecales detectados presentan características peligrosas según la Ley N°24.051, clasificándolos como sustancias infecciosas capaces de transmitir enfermedades en humanos y animales.

Que la fiscalía notificó al municipio y solicitó información sobre planes de acción, fuentes de financiamiento y plazos para implementar un sistema adecuado de tratamiento de efluentes, sin resultados hasta la fecha;

Que el Juez Federal Dr Carlos Villafuerte Ruzo dispuso la realización de las declaraciones indagatorias para los días 18, 19 y 20 de marzo de 2025, citando al Intendente Salazar como imputado junto con funcionarios públicos pertenecientes a su gestión.

Que, según las pruebas reunidas, la conducta de los acusados estaría tipificada en el artículo 248 del Código Penal, en concurso real con el artículo 55 de la Ley N°24.051 de Residuos Peligrosos. Estos cargos implican incumplimiento de los deberes de funcionario público y contaminación ambiental en carácter de coautores.

Que los vecinos de San Pedro han realizado reclamos en los medios de comunicación, relacionados con el caótico estado de una red colectora que se tapa y rebalsa con graves consecuencias para la salud y el medioambiente, por lo cual han manifestado su preocupación durante años, denunciando la falta de medidas y el deterioro continuo del medio ambiente en un Distrito que según el Censo Nacional 2022, habitan 69.616 personas;

Que, en agosto de 2023, el Concejo Deliberante emitió la Resolución N°08/2023 instando al Ejecutivo Municipal a acondicionar la planta depuradora y eliminar las conexiones ilegales de vertido, con resultados negativos a la fecha: el Municipio continúa arrojando los líquidos cloacales de manera cruda al Río Paraná, incrementando la contaminación del curso de agua, envileciendo el ambiente y poniendo en riesgo potencial la salud de los habitantes, incurriendo en las graves imputaciones legales en curso;

Que por los motivos detallados precedentemente,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Se dispone la DECLARACIÓN DE EMERGENCIA EN LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL PARTIDO DE SAN PEDRO por el término de un (1) año, a efectos de realizar su reorganización total.

ARTÍCULO 2º: La Secretaría de Obras y Servicios Públicos deberá elaborar un Plan Correctivo inmediato, proponiéndolo al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante dentro de los veinte (20) días corridos contados desde la aprobación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Se dispone la tramitación ante La Dirección Provincial de Agua y Cloacas (DIPAC), integrante del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, para la realización de los estudios, proyectos e inspección de obras de agua y cloacas, dado que su principal función es ejecutar obras de infraestructura para aguas y cloacas, incluyendo captación, potabilización, almacenamiento, transporte y distribución de agua potable, así como recepción, tratamiento y disposición de desagües cloacales.

ARTÍCULO 4º: Se dispone la realización de trámites ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación, a los efectos de obtener el acceso a préstamos y partidas necesarias para la construcción, vista la existencia de fondos provenientes del BID y otros Organismos multilaterales, efectuando al efecto las presentaciones pertinentes, detallando el estado de emergencia total existente y la intervención judicial con imputación a las autoridades locales.

ARTÍCULO 5º: Se dispone la creación del Fondo Presupuestario para Construcción de una Planta Depuradora de Efluentes Cloacales, nutriéndolo con la adecuación de partidas presupuestarias no imprescindibles, implementando ahorros estrictos en el gasto público. Dicho Fondo se incrementará con las asignaciones a proveer en el Presupuesto para el año 2026, mediante la aplicación del criterio antes descrito y los fondos que se obtengan por medio de aportes estatales del Ministerio de Economía -Obras Públicas de la Nación, Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Bancos y/u Organismos cuyas previsiones así lo permitan.

ARTÍCULO 6º: De forma



MARTIN RIVAS
CONCEJAL MUNICIPAL
BLOQUE "JUNTOS POR EL CAMBIO"
H. CONCEJO DELIBERANTE SAN PEDRO